



12667 - 'Iddah después del divorcio

Pregunta

Espero que me pueda explicar el periodo '*iddah* de una mujer divorciada por *talaq*.

Resumen de la respuesta

Si la mujer se divorcia antes de haber tenido relaciones sexuales con su esposo, no tiene que observar ningún periodo de espera ('*iddah*) en absoluto. Sin embargo, si el matrimonio llegó a consumarse, ella tiene que observar el '*iddah* en diferentes formas.

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

'*Iddah* después del divorcio

Si la mujer se divorcia por *talaq* antes de que el esposo se haya acercado a ella y haya estado a solas con ella, es decir, antes de tener relaciones sexuales o intimidad con ella, entonces ella no tiene que observar ningún periodo '*iddah* en absoluto. Simplemente, como consecuencia del divorcio, se le permite casarse con otro hombre.

Pero si él ha estado a solas con ella y ha tenido relaciones sexuales con ella, entonces ella tiene que observar el '*iddah* (período de espera) que toma una de las siguientes formas:

Formas de '*iddah* después del divorcio

1. Si está embarazada, su '*iddah* dura hasta que termina el embarazo y da a luz, sea mucho o poco tiempo. Puede suceder que él se divorcie de ella por la mañana y ella dé a luz al mediodía, en cuyo caso su '*iddah* habrá terminado. O puede ser que él se divorcie de ella en Muharram y ella no dé a luz hasta Dhul-Hiyah, por lo que permanece en '*iddah* durante



doce meses. El punto es que la *'iddah* de la mujer embarazada dura hasta que da a luz, no importa cuál sea el caso, porque Al-lah dijo en el Corán (lo que en español se interpreta así): {Y para aquellas que están embarazadas (ya sea que estén divorciadas o que sus esposos hayan muerto), su *'iddah* (período de espera) es hasta que den a luz} [Corán 65:4].

Si la mujer no está embarazada y menstrúa (está en edad fértil), entonces su *'iddah* es tres ciclos menstruales completos después del divorcio, es decir, llega su período y luego se vuelve pura; luego viene un segundo período, luego vuelve a ser pura; luego un tercer período aparece y se vuelve pura. Es decir, tres ciclos menstruales completos, independientemente de si el tiempo entre ellos es largo o corto. Con base en esto, si él se divorcia de ella y ella está amamantando y no menstrúa hasta dos años después, entonces ella permanece en *'iddah* hasta que haya tenido tres ciclos menstruales, por lo que puede permanecer en este estado durante dos años o más. El punto es que ella debe pasar por tres ciclos menstruales completos, ya sea que el tiempo involucrado sea largo o corto, porque Al-lah dijo en el Corán (lo que en español se interpreta así): {Y las mujeres divorciadas esperarán (en lo que respecta a su matrimonio) tres períodos menstruales} [Corán 2:228].

Si una mujer no menstrúa, ya sea porque es muy joven o porque es vieja y ha pasado la menopausia, entonces su *'iddah* es de tres meses, porque Al-lah dijo en el Corán (lo que en español se interpreta así): {El período de espera para aquellas mujeres que hayan llegado a la menopausia, si tienen dudas [sobre el término del periodo], o aquellas que no menstrúan, es de tres meses...} [Corán 65:4].

1. Si los períodos de una mujer han cesado por una razón conocida y no volverá a menstruar, como si le han extirpado el útero (histerectomía), entonces es como alguien que ha pasado a la menopausia y su *'iddah* es de tres meses.
1. Si sus períodos han cesado y conoce la causa, debe esperar a que la causa desaparezca y a que sus períodos regresen, entonces debe observar el *'iddah* de acuerdo a su ciclo menstrual.
1. Si sus períodos han cesado y ella no sabe qué causó eso, entonces los eruditos dicen que



debe observar un *'iddah* de un año completo, nueve meses para el embarazo y tres meses para el *'iddah*.

Estas son las categorías de *'iddah* para las mujeres divorciadas por *talaq*.

Y Al-lah sabe más.